

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido, sin que hubiese sido objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 6 de mayo de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial y de la revisión de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que se incluyen valores por conceptos de primas, vacaciones, cesantías e intereses de cesantías, siendo que en la sentencia dictada dentro del proceso de divorcio primigenio de fecha 30 de septiembre de 2009, el demandado se comprometió a suministrar como cuota alimentaria, a favor de la menor alimentaria, la suma de \$600.000 mensual, la cual sería incrementada conforme al aumento establecido para el salario mínimo legal vigente, así como el 20% de las primas de junio y diciembre, sin que se entiendan incluidos los conceptos de vacaciones o cesantías.

Luego, como quiera que el valor de las cuotas adicionales por primas de junio y diciembre fue establecido en un porcentaje sobre lo que recibiere el ejecutado por dichos conceptos, se hace necesario, para poder determinar con precisión dichos valores incluidos en la liquidación de crédito, oficiar al Pagador o Tesorero de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, a fin que se sirva allegar los comprobantes por pago de primas al demandado RODOLFO ERNESTO WENGER CALVO, en los años 2019 y 2020, por lo que se dispondrá ello.

Por lo anteriormente el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio al Pagador o Tesorero de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para que se sirva allegar, en la mayor brevedad posible, los comprobantes por pago de primas al demandado RODOLFO ERNESTO WENGER CALVO, identificado con C.C. No. 72.146.005, en los años 2019 y 2020, detallando los conceptos recibidos y los descuentos de ley realizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

REF: 080013110008-2009-00295-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto ordena oficiar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

SICGMA

Barranquilla, 5 de mayo de 2020

OFICIO No. 1556

Señor(a) Pagador
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

RAD: 080013110008-2009-00295-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: SORELLA MALINDA TOUCHIE JAIMES C.C. No. 32.727.738
DDO: RODOLFO ERNESTO WENGER CALVO C.C. No. 72.146.005

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de fecha 5 de mayo de 2021, ordenó lo siguiente:

“Líbrense oficio al Pagador o Tesorero de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para que se sirva allegar, en la mayor brevedad posible, los comprobantes por pago de primas al demandado RODOLFO ERNESTO WENGER CALVO, identificado con C.C. No. 72.146.005, en los años 2019 y 2020, detallando los conceptos recibidos y los descuentos de ley realizados”.

Nota: Al dar respuesta a este oficio haga referencia a la radicación No. 2009-00295-00.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

ATV

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Lara Bonilla
[Tel:3885005](tel:3885005) EXT. 1057 correo: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

REF: 080013110008-2009-00295-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto ordena oficiar

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241d28597e59485373c0532a6c3abcb1a06aadd86974d61ed4ca8e8b6ef
c6a74

Documento generado en 06/05/2021 12:01:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>